



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00026-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION NIT 900.364.951-6

DEMANDADO: NORA ROCIO URIANA PUSHAINA C.C. 1.193.594.089

LERIS PALMAR IPUANA C.C. 1.124.025.591

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de las ejecutadas NORA ROCIO URIANA PUSHAINA C.C. 1.193.594.089 y LERIS PALMAR IPUANA C.C. 1.124.025.591 y a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION NIT 900.364.951-6 correspondiente al pagaré aportado No.8888455 objeto de ejecución, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHOS PESOS (\$4.442.208)

- Por los intereses corrientes al 1.5% mensual desde 06 de octubre de 2020 fecha de creación del título recaudo hasta 30 de noviembre de 2021 fecha de vencimiento de este.
- Por los intereses moratorios al 2.5% mensual desde el 01 de diciembre de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Condénese al pago de las costas y gastos del proceso a las que haya lugar al demandado.
4. Téngase al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDROZA identificado con C.C. 72.269.581 de Barranquilla portador de la Tarjeta Profesional No. 152.894 del C. S. de la J. como

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00026-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

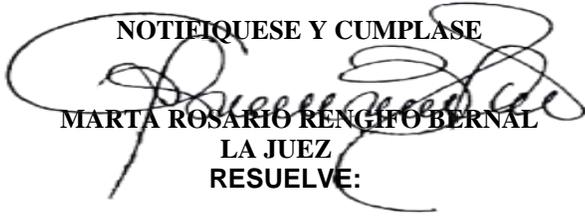
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION NIT 900.364.951-6

DEMANDADO: NORA ROCIO URIANA PUSHAINA C.C. 1.193.594.089

LERIS PALMAR IPUANA C.C. 1.124.025.591

apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. El embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos, así mismo el 35% de las PRESTACIONES SOCIALES legamente embargables que percibe en los meses de JUNIO y DICIEMBRE; que devengan los(a) demandados (a) NORA ROCIO URIANA PUSHAINA identificado(a) con C.C. 1.193.594.089 como ACTIVO de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE GUAJIRA.
6. EMBARGO Y RETENCIÓN del 35% del SALARIO y demás emolumentos, así mismo el 35% de las PRESTACIONES SOCIALES legalmente embargables que percibe en los meses de JUNIO y DICIEMBRE; que devengan los(a) demandados (a) LERIS PALMAR IPUANA identificado(a) con C.C. 1.124.025.591 como ACTIVO de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE GUAJIRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ
RESUELVE:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4179ff7300be646aee422dc5e8d16fa6ed8dcf5ece0386dcdf3210875fa46c9

Documento generado en 05/09/2022 08:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>